

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de mayo de dos mil veintidós

Rad. 2020-00127

Teniendo en cuenta el escrito allegado al juzgado, la parte demandante pone en conocimiento cesión de derechos a favor de los señores CLARA INÉS GIRALDO VALENCIA y JAIME CORTÉS PÉREZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 24.672.071 y 2.523.874, respectivamente.

Como el documento de la cesión del crédito aportado, se encuentra ajustado a derecho, se aceptará y se tendrá a los señores CLARA INÉS GIRALDO VALENCIA y JAIME CORTÉS PÉREZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 24.672.071 y 2.523.874, respectivamente, como cesionarios de la señora BEATRIZ HELENA CORTÉS GIRALDO.

La notificación de la cesión se efectuará a la sociedad demandada por estado, toda vez ya se encuentra trabada la Litis.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por la señora BEATRIZ HELENA CORTÉS GIRALDO., en favor de CLARA INÉS GIRALDO VALENCIA y JAIME CORTÉS PÉREZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 24.672.071 y 2.523.874, respectivamente.

SEGUNDO: La notificación de esta cesión a la demandada sùrtase por estado, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Se requiere a CLARA INÉS GIRALDO VALENCIA y JAIME CORTÉS PÉREZ, que constituyan apoderado para que lo represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda40e0387dfe2b42e963bb34e04b5ccb8d275923c887e7dbd9f162e42780cd8**
Documento generado en 06/05/2022 02:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>